



**A  
U  
D  
I  
T  
O  
R  
I  
A  
  
J  
U  
D  
I  
C  
I  
A  
L**

**Informe sobre el resultado del primer seguimiento  
de recomendaciones de Auditoría dirigidas al  
Departamento de Investigaciones Criminales**

**Sección Auditoría de Seguimiento y  
Gestión Administrativa**

**Enero, 2021**



Nº 127-20-ISEG-SEGA-2021

28 de enero de 2021



Leído 127-20-ISEG-SEGA-2021-1er seg\_ recom-.msg

Licenciado  
Luis Diego Chavarría García  
Jefatura  
Departamento de Investigaciones Criminales  
Organismo de Investigación Judicial

Estimado señor:

La Ley General de Control Interno en su artículo 12, inciso c) establece la obligatoriedad de la Administración Activa de implementar las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría.

Asimismo, el numeral 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República, requiere que este Órgano Fiscalizador, aplique un proceso de seguimiento de las ordenanzas derivadas de los servicios de auditoría, para evaluar las acciones realizadas por la Administración Activa y determinar su implementación dentro de los plazos definidos.

En virtud de lo anterior, se informa sobre los resultados obtenidos en torno a la labor descrita, ejecutada por Luis Solano Valverde profesional de esta Auditoría, en coordinación con Carlos Luis García Aparicio, Jefatura de la Sección de Auditoría de Seguimiento y Gestión Administrativa, respecto a las numeradas **4.1 y 4.2** del informe N°543-63-SAEE-2020, del 14 de mayo de 2020, relacionado con la ***“Estudio Operativo en la Sección de Fraudes del Departamento de Investigaciones Criminales del Organismo de Investigación Judicial”***.

El seguimiento practicado reveló el cumplimiento de las propuestas referidas; el resultado se detalla en el anexo de este informe.

La implementación de las recomendaciones fortalece el sistema de control interno, el cual, según el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, es responsabilidad del Jarca y de cada titular subordinado en su ámbito de acción; por lo que se motiva a continuar con el desarrollo de las acciones que le permitan mantener controles que respondan apropiadamente a los riesgos asociados con las actividades de su competencia.


Finalmente, en caso de que este documento deba ser facilitado a partes externas del Poder Judicial, deberá preverse lo ordenado en la Ley N° 8968 ***“Protección de la Persona Frente al tratamiento de sus datos personales”***.



Atentamente,

Roy Díaz Chavarría  
Subauditor Judicial

*lasv*

 Consejo Superior  
Dirección General OIJ  
Sección Auditoría Estudios Especiales (SAEE-01-2019)  
Archivo (Proyecto N° SEGA-003-2021)



**ANEXO**  
**Detalle del estado de las recomendaciones objeto de seguimiento**

N° INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO
N°543-63-SAEE-2020	<p><b>4.1</b></p> <p>Solicitar a la jefatura de la Sección de Fraudes un plan de acción con objetivos, metas y soluciones para concluir el rezago injustificado de años anteriores, con el propósito de implementar acciones para atender las causas pendientes.</p>	<p>Del análisis desarrollado el 26 de enero de 2021, al oficio 0382-DICR-2020 del 04 de mayo de 2020, el cual contiene el Comunicado 06-DICR-2020, enviado por la Jefatura del Departamento de Investigaciones Criminales a todas las Jefaturas de Sección a su cargo, se confirmó que, se les solicitó un informe de casos en rezago.</p> <p>Cabe indicar que, la citada directriz, tenía como objetivo darle seguimiento al atraso en la resolución de causas que manejaban las diferentes Secciones de ese Departamento.</p> <p>Debido a lo anterior, se les instó tomar las medidas correspondientes a lo interno de cada Oficina, para que, al 31 de mayo del 2020, se contará con la menor cantidad posible de casos en investigación de años anteriores.</p> <p>Además, para verificar dicha información y la veracidad de los datos y en un ejercicio de rendición de cuentas y control interno, se les requirió remitir un listado en formato Excel con las causas del año 2019 y años anteriores que se encontraban activas en investigación; asimismo, debían señalar la supervisión ejercida por la jefatura directa, si poseía plazo extendido para continuarla, dando el día 08 de mayo de 2020 como fecha máxima para enviarla.</p> <p>Por lo narrado, esta propuesta se valora como aplicada.</p>	<p><b>Aplicada</b></p>



N° INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO
N°543-63-SAEE-2020	<p><b>4.2</b></p> <p>Dar seguimiento a la estrategia presentada por la Sección de Fraudes, según recomendación 4.1 de este informe, concerniente a finalizar lo pendiente de años anteriores, a fin de disminuir el rezago injustificado y con ello mejorar la efectividad en la resolución de las denuncias presentadas por las partes intervinientes.</p>	<p>De la revisión efectuada también el 26 de enero del 2021, a los correos electrónicos remitidos como evidencia de la supervisión ejercida a la Sección de Fraudes por la Jefatura del Departamento de Investigaciones Criminales (DICR), se corroboró que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El 8 de mayo del 2020 en cumplimiento con lo referido en el apartado 4.1 de este informe, la Sección de Fraudes remitió vía correo electrónico la información requerida.</li><li>• El 11 de mayo del 2020, la jefatura departamental realiza las observaciones del caso y solicitó revisar las causas del 2018, concediendo un plazo al 31 de mayo del 2020, para informar sobre el estado de éstas. Además, se giraron directrices en el sentido de que las personas que mantenían causas en rezago no podían salir de vacaciones, ni estar en teletrabajo a menos de que se corroborara que la única diligencia faltante eran los informes finales.</li><li>• En este sentido, en correo del 14 de mayo del 2020, la Jefatura de la Sección auditada comunicó que, se procedió a supervisar nuevamente todas las causas pendientes del año 2018, con lo cual se determinó que 3 registraban informe, a las demás se les extendió el plazo de finalización hasta el 31 de mayo del 2020 y mediante reunión se les ordenó a las Jefaturas de Unidad, el deber de analizar y comunicar el avance de éstos. De igual forma, se giraron instrucciones para supervisar nuevamente todos los casos 2019 y darles plazo máximo de finalización al 24 de julio del 2020.</li></ul>	<p><b>Aplicada</b></p>



N° INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO
		<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="999 342 1839 570">• En correo electrónico del 30 de junio del 2020, de nuevo la Jefatura de la Sección de Fraudes, según lo acordado, informó el estado del rezago 2018 y 2019, manifestando que todas las causas y diligencias menores fueron debidamente supervisadas, siendo que a esa fecha se mantenían activas 12 del 2018, todas ellas debidamente justificadas y con sus registros al día en el Expediente Criminal Único (ECU).</li></ul> <p data-bbox="1045 610 1839 870">En relación con los casos 2019, se finalizaron todas las supervisiones el 26 de junio del 2020, lográndose determinar que de los 1191 casos en el reporte (de fecha 08 de mayo del 2020), se mantenían a esa fecha 951, lográndose disminuir en un 20% el rezago, con las revisiones siguientes y un control semanal de éstas, se esperó que para el 24 de julio del 2020, se mantuvieran únicamente los casos debidamente justificados.</p> <ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="999 911 1839 1073">• Mediante nueva verificación, el 4 de agosto del 2020, la Jefatura de la Sección evaluada detalló las causas que se mantenían activas de 2018 y 2019, aclarando que todas se encontraban debidamente justificadas y realizando seguimientos a los plazos y sus avances.</li></ul> <p data-bbox="1045 1114 1839 1179">Casos 2018: Quedaban pendientes 11, todos debidamente justificados y con plazos al día.</p> <p data-bbox="1045 1219 1839 1284">Casos 2019: Quedaban pendientes 649 con las mismas condiciones.</p> <p data-bbox="1045 1325 1839 1377">De igual forma, se comunicó el inicio a partir del lunes 10 de agosto de 2020, del seguimiento y supervisión del rezago</p>	



N° INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO
		<p>2020, enfocados en la misma dinámica para las causas de años anteriores.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El 4 de agosto del 2020, la Jefatura de la DICR, requirió sondear y dar una supervisión especial al personal que posee la mayor cantidad de causas en rezago y mantener el envío de los avances de manera mensual.</li></ul> <p>Por las razones expuestas y al comprobar que el proceso de disminución del rezago es cambiante y continuo, esta encomienda se califica también como aplicada.</p>	